

Referencia DECO/2024/4671
Procedimiento procedimiento abierto simplificado
Asunto modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares par la contratación de diversos suministros, por procedimiento abierto simplificado y con uno o varios criterios de adjudicación
Unidad Responsable Sección de Contratación

MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SUMINISTROS PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y CON UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CON DIVISIÓN O NO EN LOTES

Nº EXPEDIENTE: _____

NOMBRE DEL CONTRATO: Contrato DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE..

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

EXPEDIENTE MODELO DE PCAP	DECO/2024/4671
Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	Informe número 82/2024 de fecha 5 de marzo de 2024
Aprobado por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE _____ PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON O SIN DIVISIÓN DE LOTES, Y UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

2. OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: *(seleccionar el que corresponda de la siguiente relación)*

Suministro de ropa de trabajo y calzado para el personal

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente pliego la contratación del suministro de ropa de trabajo y/o calzado, para el personal que se encuadra en las categorías profesionales que se indican en el convenio colectivo y que prestan servicios en los centros dependientes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en los términos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería, al adjudicatario.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada, la sustitución y/o arreglo de artículos defectuosos, así como la entrega y recogida de prendas para realizar las pruebas necesarias para la elección de talla por parte del personal

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL



NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: El cumplimiento de las funciones encomendadas a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar requiere la adscripción de medios personales y materiales adecuados a las mismas, resultando, por tanto necesaria la dotación al personal propio adscrito a los centros dependientes de esta Consejería con ropa de trabajo y calzado en los términos del Anexo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, que rige las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en cualquiera de las consejerías de la Administración del Principado de Asturias.

En atención a lo expuesto, la necesidad administrativa a satisfacer con la tramitación del presente expediente de contratación se identifica con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Consejería a través de la negociación colectiva, de proveer a determinadas categorías de personal adscrito a sus centros tanto de ropa como de calzado de trabajo adecuado.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

- Suministro de productos de alimentación para las personas usuarias y el personal de los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar**

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente pliego la contratación del suministro de materias primas alimentarias para la elaboración de comidas en las instalaciones de cocina de los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el consumo tanto para las personas usuarias como para el personal de los mismos.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos en mal estado o que no se ajusten a los solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO



RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

Los centros en los que se va a prestar el suministro son de carácter residencial o, si bien son de atención diurna y tienen servicio de cocina para las personas usuarias, por lo que para el desarrollo cotidiano de las actividades en los mismos se precisa prestar el servicio de alimentación a las personas usuarias y para ello es preciso garantizar el suministro de productos alimenticios perecederos que permitan una adecuada alimentación de las personas usuarias de los centros adscritos a la Consejería, todo ello orientado al normal desenvolvimiento del servicio público que se presta en los centros, en condiciones que permitan su utilización para los fines sociales a que están afectos.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

- Suministro de productos de higiene personal y limpieza para** los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato el **suministro de productos de higiene personal para las personas usuarias de los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y suministro de productos de limpieza para** la adecuación y mantenimiento de los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal



responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

Para el adecuado funcionamiento de los citados centros así como para el confort de las personas usuarias de los mismos, es necesario que estén dotados de los productos de limpieza, así como de higiene y de uso personal apropiados que permitan una adecuada higiene tanto de las personas usuarias de los centros, como de los propios centros.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Suministro de menaje, lencería y ropa de baño y cama para los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato el **suministro de menaje, lencería y ropa de cama para** los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar **para la**



adecuada atención a las personas usuarias y residentes en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

Para el adecuado funcionamiento de los citados centros así como para el confort de las personas usuarias de los mismos, es necesario que estén dotados del menaje de cocina necesario para la atención de las personas usuarias en el servicio de cocina, así mismo es preciso dotar tanto a las habitaciones como a los baños del material de lencería y ropa adecuados a las necesidades de las personas usuarias.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos



del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Suministro de material farmacéutico y sanitario para los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato el **Suministro de material farmacéutico y sanitario para** los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar **para** la adecuada atención a las personas usuarias y residentes en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

Para la adecuada atención a las personas usuarias de los mismos, es necesario la adquisición de material de farmacia y sanitario para su atención directa y personalizada.



Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Suministro de ropa y calzado de vestir para las personas usuarias de los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato el **Suministro ropa y calzado de vestir para las personas residentes en** los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar **para** la adecuada atención a las personas usuarias y residentes en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.



Para la adecuada atención a las personas residentes en dichos centros, es necesario la adquisición de **ropa y calzado de vestir para su uso personal, principalmente en los centros en los que se alojan menores tutelados.**

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Suministro de material escolar para los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato el **suministro de material escolar para las personas residentes en** los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar **para** la adecuada atención a las personas usuarias y residentes en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: De acuerdo con el Decreto del Principado de



Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan personas de dichos colectivos.

Para la adecuada atención a las personas residentes en dichos centros, es necesario la adquisición de **material escolar imprescindible para la formación y educación de las mismas, principalmente en los centros en los que se alojan menores tutelados.**

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

- Suministro de material, utillaje y/o maquinaria de oficina, ofimática e informática consumible y no inventariable para los distintos departamentos y centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar**

OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del **suministro de material, utillaje y/o maquinaria de oficina, ofimática e informática consumible y no inventariable** por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar necesario para las actuaciones de los diferentes servicios y centros adscritos a la misma.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO



RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional.

El cumplimiento de las funciones encomendadas a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar requiere que el personal adscrito a los distintos departamentos disponga del material, **utillaje y/o maquinaria de oficina, ofimática e informática consumible y no inventariable** para la realización de su trabajo diario, a fin de garantizar una normal y eficaz prestación de los servicios atribuidos.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Suministro de material de imprenta para los distintos departamentos y centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del suministro de **material de imprenta** por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar necesario para las actuaciones de los diferentes servicios y centros adscritos a la misma.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional.

El cumplimiento de las funciones encomendadas a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar requiere que el personal adscrito a los distintos departamentos disponga del material **de imprenta** para la realización de su trabajo diario, a fin de garantizar una normal y eficaz prestación de los servicios atribuidos.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

- Suministro de sellos corporativos para** los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del suministro de **sellos corporativos** por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar necesario para las actuaciones de los diferentes servicios y centros adscritos a la misma.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria



debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

El cumplimiento de las funciones encomendadas a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar requiere que el personal adscrito a los distintos departamentos disponga del sellos corporativos para la realización de su trabajo diario, a fin de garantizar una normal y eficaz prestación de los servicios atribuidos.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP

- Suministro de aparatos electrónicos e informáticos inventariables para los distintos departamentos y** centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del **suministro de aparatos electrónicos e informáticos inventariables** por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar necesario para las actuaciones de los diferentes servicios y centros adscritos a la misma.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de



conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan y atienden a personas de dichos colectivos.

El cumplimiento de las funciones encomendadas a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar requiere que los centros a ella adscritos estén dotados del material necesario para garantizar una atención adecuada a las personas usuarias, así mismo los distintos departamentos también han de estar dotados del material necesario y adecuado a fin de garantizar una normal y eficaz prestación de los servicios atribuidos.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Suministro de mobiliario para los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente pliego la contratación del **suministro de mobiliario inventariable** por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar necesario para



equipar los centros a ella adscritos.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación del suministro por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige para el presente contrato.

Las entregas de material se harán de forma sucesiva y en diversos puntos de entrega, conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto por parte del personal responsable de los distintos departamentos o centros de la Consejería.

El suministro incluye la adquisición, montaje y transporte de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad a lo especificado en el Prescripciones Técnicas Particulares. La entidad adjudicataria debe asumir todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada de aquellos artículos defectuosos o que no se ajusten a lo solicitado.

CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SUMINISTRO

RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE HAN DE SER SUMINISTRADOS:

ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, disponiendo a tales efecto de diversos centros en los que se alojan y atienden a personas de dichos colectivos.

El cumplimiento de las funciones encomendadas a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar requiere que los centros a ella adscritos estén dotados del mobiliario necesario para garantizar que las personas usuarias dispongan unos espacios adecuados y suficientes para su atención y alojamiento y manutención, así mismo los distintos departamentos también han de estar dotados del mobiliario necesario y adecuado para que el personal preste el servicio cumpliendo las medidas de salud y bienestar necesarias, todo ello a fin de garantizar una normal y eficaz prestación de los servicios atribuidos.

Asimismo, la prestación del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el



cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Otros suministros:

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de _____, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

3.- CODIFICACIÓN:

CÓDIGO CPA

CÓDIGO CPV

4.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

SI NO

En caso afirmativo, indíquense los siguientes datos:

Número de lotes:

Descripción de los lotes

LOTE NÚMERO	NOMBRE DEL LOTE

Número de lotes a los que se pueden presentar ofertas cada empresa:

En caso de no división en lotes, indíquese justificación: _____

B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RECURSOS:

1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO SIMPLIFICADO.

ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (apartado 6 del artículo 159 de la LCSP), por ser su valor estimado inferior a 60.000 €.

2.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación, relacionados en el artículo 44 de la LCSP:

SI, por ser su valor estimado igual o superior a 100.000,00 €

NO, por ser su valor estimado inferior a 100.000,00 €

C.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA URGENTE ANTICIPADA DE GASTO

D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: _____ €

Calculado conforme al siguiente método:

Suma del importe del contrato (IVA excluido), por una duración inicial de ____ meses (_____ €), más el importe de las posibles prórrogas del contrato (IVA excluido), por una duración inicial de ____ meses (_____ €). A lo que hay que añadir un porcentaje de un ____% correspondiente a las posibles modificaciones

1.1.- VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES, EN SU CASO:

LOTE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DE LAS PRÓRROGAS	MODIFICACIONES PREVISTAS	VALOR ESTIMADO
1				
2				
TOTAL				

2.- Importe máximo de cada uno de los artículos de cada uno de los lotes

LOTE	ARTÍCULO	PRECIO MÁXIMO IVA EXCLUIDO

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO: _____ €



4.- TIPO DE IVA APLICABLE: __ %

5.- IMPORTE IVA: _____ €

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: _____ €

7.- En su caso desglose por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA (%)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1			
2			
TOTAL			

8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA O APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: _____

En su caso desglose por aplicación presupuestaria:

9.- .- DESGLOSE POR ANUALIDADES Y PARTIDAS, EN SU CASO :

LOTES	CENTRO	202_	202_	202_	TOTAL
1					
2					
TOTAL					

10.- Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los siguientes precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar (IVA excluido), y la siguiente estimación de consumo de cada uno de los artículos:

Lote N°	Artículo	Unidades estimadas	Importe unitario sin IVA	% IVA	Importe unitario IVA Incluido



11.- Revisión del precio del contrato:

NO

SI

En caso afirmativo indicar:

Justificación de la revisión:

Dado que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto.

Fracción del precio del contrato que representa dicha participación:

Peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios:

MATERIA PRIMA	PESO EN EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	ÍNDICE OFICIAL DE REVISIÓN DE PRECIOS

Periodicidad de las revisiones:

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Plazo: _____

2.- Prórrogas:

SI

NO



Estado del documento

Original

Página 19 de 89

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250271736366057467



En caso afirmativo indicar el plazo máximo de prórrogas sucesivas previsto:_____

F.- UNIDAD O UNIDADES ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE O RESPONSABLES DEL CONTRATO:

1.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: _____

2.- Responsable del contrato: _____

G. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1.- Se establecerán los siguientes criterios de valoración, dentro de la relación que a continuación se detalla:

	Puntuación máxima
CRITERIOS DE CALIDAD	
OFERTA ECONÓMICA	
TOTAL CRITERIOS	

2.- Para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa se establecerá:

Un solo criterios de valoración relacionado con los costes, que será el precio, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP.

En este caso justificación de que no se da ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

Una pluralidad de criterios de valoración **cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas, se tendrán en cuenta los que se señalen, dentro de los siguientes:**

1) .- Realización de arreglos y adaptaciones en los artículos suministrados de forma gratuita ..____ puntos

Se valorará el compromiso de las entidades licitadoras de realizar los arreglos y adaptaciones en los artículos suministrados de forma gratuita por encima de lo exigido en el pliego. En concreto, se concederán las siguientes puntuaciones:

Compromiso de la empresa licitadora a realizar arreglos en un 75 % o más de los artículos suministrados, se le concederá la máxima puntuación.

Compromiso de la empresa licitadora a realizar arreglos entre un 74 % y un 50% de los



artículos suministrados, se otorgarán X puntos

Compromiso de la empresa licitadora a realizar arreglos entre un 49 % y un 25% de los artículos suministrados, se otorgarán X puntos

La empresa licitadora no se compromete a realizar arreglos en más de un 24% de los artículos suministrados, o en mejorar lo exigido en el pliego, X puntos

2) Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Adhesión al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientaleshasta ___ puntos

En este apartado se valorará que la empresa esté o no adherida al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) regulado por el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Si la empresa esta adherida al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) se le concederán X puntos.
- Si la empresa no está adherida al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) se le otorgarán 0 puntos

3) Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Ecoetiquetas.....hasta ___ puntos

Se valorará que los artículos ofertados dispongan de ecoetiquetas de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024.

En este apartado se valorará que los artículos ofertados dispongan de ecoetiquetas de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024. En este subapartado la puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Si al menos el 75% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024. Se le concederá la máxima puntuación.
- Si entre un 74% y un 50% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024, se otorgarán X puntos
- Si entre un 49% y un 25% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024, se otorgarán X puntos
- Si menos de un 24% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024, se le concederán 0 puntos

4) Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Productos ecológicos.....hasta ___ puntos

Se valorará la composición de los artículos suministrados, teniendo en cuenta el porcentaje de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas que sean materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización.

- Si al menos el 75% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. Se le concederá la máxima puntuación.
- Si entre un 75% y un 50% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán X puntos.
- Si entre un 49% y un 25% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán X puntos
- Si menos de un 24% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. Se le concederán 0 puntos

5) **Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Embalajes ecológico.....**hasta ___ puntos

Se valorará la composición del embalaje utilizado para el suministro de los artículos, teniendo en cuenta el porcentaje de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas que sean materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización.

- Si al menos el 75% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgará la máxima puntuación
- Si entre un 74% y un 50% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán X puntos.
- Si entre un 49% y un 25% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán X puntos
- Si menos de un 24% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. Se le concederán 0 puntos

6) **Vehículos con los que va a realizar el transporte del material.....**hasta ___ puntos

a) Utilización de vehículos con los distintivos ambientales recogidos en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones.

Hasta X puntos.

- Se otorgarán X puntos por cada vehículo Cero emisiones: Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

- Se otorgarán X puntos por cada vehículo ECO, para los Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo ECO, para los Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI

Se otorgarán X puntos por cada vehículo Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro VI/6 o diésel Euro VI/6.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 3/III o Diésel EURO 4/IV o 5/V.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro IV/4 o V/5 o diésel Euro IV/4 o V/5.

b) Cursos de conducción eficiente para los conductores. Hasta X puntos.

Se otorgarán X puntos por cada conductor o conductora que haya recibido al menos un curso de 30 horas de conducción eficiente.

7) **Utilización de papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible o de fuentes recicladas en los artículos suministrados**hasta ___ puntos

En el caso de los artículos de papelería, se valorará el porcentaje de fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles (amparadas por certificados válidos de gestión forestal sostenible) de la composición de los artículos, con la siguiente valoración:

- Si la entidad se compromete a que al menos el 75% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, se le otorgará la máxima puntuación
- Si la entidad se compromete a que entre un 74% y un 50% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, se otorgarán X puntos
- Si la entidad se compromete a que entre un 49% y un 25% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, se otorgarán X puntos
- Si menos del 24% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, 0 puntos.

8) **Gestión de devoluciones de artículos**.....hasta ___ puntos

Se valorará el plazo máximo que conceda la empresa para la devolución de los artículos solicitados, sin coste adicional y sin proceder al cobro de los artículos devueltos; el plazo se contará desde el día en que se realice el suministro. Y de conformidad con los siguientes criterios:

- Si la entidad se compromete a que los artículos puedan ser devueltos en los siguientes 30 días desde su entrega, se otorgará la máxima puntuación
- Si la entidad se compromete a que los artículos puedan ser devueltos en los siguientes 15 días desde su entrega, se otorgarán X puntos
- Si la empresa no admite la devolución de los artículos una vez suministrados o no mejora lo exigido en el pliego, 0 puntos.

9) **Reducción del plazo de entrega**.....Hasta X puntos

Se valorará la reducción del plazo máximo de entrega de los pedidos establecido con carácter general en el pliego de prescripciones técnicas, el plazo se contará desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo, concediéndose las siguientes puntuaciones:

- Si la empresa se compromete a reducir en un 100% el plazo de entrega fijado como máximo, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la empresa se compromete a reducir en un 50% el plazo de entrega fijado como máximo, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la empresa se compromete a reducir en un 25% el plazo de entrega fijado como máximo, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la empresa no se compromete a entregar el pedido en un plazo inferior al exigido en el pliego o a reducirlo al menos en un 25%, se le concederán 0 puntos

10) **Oferta económica**..... ___ puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula (solo para el caso de señalar la opción correspondiente a una pluralidad de criterios):

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,8 Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

PI es el presupuesto de licitación.

Pm es el precio de la oferta más baja.

Po es el precio de la oferta a valorar.

0,8 Ma es el 80% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

11) **Descuento que aplicarán sobre los precios fijados legalmente**..... ___ puntos

En aquellos casos en los que el precio de los artículos esté fijado legalmente, como son los libros escolares o los medicamentos, se valorará el descuento que se comprometan a aplicar sobre dichos precios fijados.



Se otorgaran las siguientes puntuaciones:

Se concederán la máxima puntuación a la entidad que realice el mayor descuento, 0 puntos a las que no oferten descuento y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Descuento aplicable} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Descuento ofertado por la mejor oferta}}$$

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

H.- DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

LOTE	ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR	UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR

I.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Procedimiento abierto simplificado:

Plazo de presentación de las proposiciones: 16 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP), valor estimado inferior a 60.000 €:

Plazo de presentación de las proposiciones: 11 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP), valor estimado inferior a 60.000 € y cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado:

Plazo de presentación de las proposiciones: 6 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

J.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Constitución de mesa de contratación



Estado del documento

Original

Página 25 de 89

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250271736366057467



Valoración a través de una **Unidad técnica auxiliar del órgano de contratación, (artículo 159.6 de la LCSP)**

K.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:

El importe del valor estimado del contrato excede de 60.000 € por lo que la solvencia se acreditará de la siguiente manera:

Solvencia económica y financiera:

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará de la siguiente manera:

• **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a las cantidades que se indican a continuación en virtud de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia técnica y profesional:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

• **Una relación de los principales suministros**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la entidad interesada en el curso de los tres (3) últimos años, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación para cada una de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA TÉCNICA

Para contratos las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años exigiéndose un mínimo de ____ trabajadores/as.

No obstante, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la siguiente

clasificación suficiente y no caducada: **Grupo** _____, **Subgrupo** _____ y la categoría _____, con el siguiente desglose de categoría para cada lote, en su caso:

En caso de presentar oferta a varios lotes, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes.

El importe del valor estimado del contrato no excede de 60.000 €, por lo que se exigirá que las empresas reúnan los siguientes requisitos de solvencia debiendo tenerse en cuenta, no obstante, que en aplicación del artículo 159.6.b) de LCSP, se las eximirá de la acreditación de la misma

Solvencia económica y financiera:

Las empresas deberán de tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación en virtud de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia técnica y profesional:

Las entidades deberán de haber realizado **servicios**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación para cada una de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA TÉCNICA

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, las entidades deben de disponer de una plantilla media anual durante los tres (3) últimos años de un mínimo de ____ trabajadores/as con la categoría profesional de _____-

En caso de presentar oferta a varios lotes, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con

disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes.

L.- SUBCONTRATACIÓN:

1.- Permitida la subcontratación de las prestaciones accesorias:

NO Sí

2.- En caso afirmativo, indíquense las tareas críticas que han de ser necesariamente ejecutadas por la empresa principal: _____

M- GARANTÍA DEFINITIVA

NO, (**apartado 6 del artículo 159 de la LCSP**), por ser su valor estimado inferior a 60.000 €.

Sí, por ser su valor estimado igual o superior a 60.000 €.

Porcentaje: ___%

N.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Formalización mediante documento administrativo, por ser su valor estimado igual o superior a 60.000 €.

Formalización mediante firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, por ser su valor estimado inferior a 60.000 €, (**apartado 6 del artículo 159 de la LCSP**),

Ñ.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

sí NO

CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN

O.- PLAZO DE GARANTÍA:

P.- PLAN DE CONTRATACIÓN

Indíquese si el presente contrato forma parte del plan de contratación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:



Estado del documento

Original

Página 28 de 89

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250271736366057467



SÍ

NO

En caso negativo, justifíquese por qué no se ha incluido en dicho plan: _____

Q ¿EL PERSONAL DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEBERÁ DE TENER CONTACTO DIRECTO CON MENORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?

NO

Sí, por lo tanto deberá de presentar el certificado de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales de todo el personal que deba tener contacto directo con personas menores, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con el 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en caso de que presente oferta a los siguientes lotes:



Estado del documento

Original

Página 29 de 89

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250271736366057467



MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SUMINISTROS PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y CON UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CON DIVISIÓN O NO EN LOTES

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministro de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, así como en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

1.2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

En entre otras normas será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

1.3.- Tendrán carácter contractual, el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, en tanto en cuanto supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole

	Estado del documento	Original	Página 30 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Dado que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el contrato al que se refiere este pliego no estará sujeto a regulación armonizada.

1.7.- En caso de que el valor estimado del contrato supere los cien mil euros, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, y las modificaciones basadas en incumplimientos basados en lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la extinta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 289 de 15 de diciembre de 2016) y por Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019 publicado en el BOPA mediante Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

2.2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.3.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el párrafo anterior, deberá darse audiencia a la empresa adjudicataria y solicitarse informe del Servicio Jurídico cuando éste sea preceptivo. Los citados acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3.- **OBJETO DEL CONTRATO**

3.1.- Es objeto del presente contrato el suministro del material que se indica y se describe en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen** del presente pliego, con el desglose de artículos indicados en el citado apartado.

El suministro se ejecutará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP.

3.2.- El suministro se efectuará para los centros y departamentos adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar que se indican en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

3.3.- Cuando el objeto del contrato esté dividido en lotes de realización y adjudicación independiente, al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, las entidades licitadoras podrán presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios de los lotes del contrato. Dicha posibilidad, así como el número de lotes, se recoge en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

3.4.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 es la indicada en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

3.5.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la indicada en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

3.6.- En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 28.4 de la LCSP, en el **APARTADO P del Cuadro-Resumen** se indica si la presente contratación forma parte del plan de contratación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, o en su caso, la justificación de su no inclusión

4.- **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO**

El artículo 10.24 del Estatuto de Autonomía para Asturias atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social. Así mismo el artículo 10.25 atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en protección y tutela de menores.

De acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado las competencias relativas a las siguientes materias: políticas familiares y natalidad, conciliación de la vida personal

	Estado del documento	Original	Página 32 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

y familiar, la gestión del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales, desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios asistenciales, desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, inmigración y cooperación al desarrollo.

Por su parte la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su artículo 19 establece que son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo. El sistema público de servicios sociales comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Información general y personalizada.
- b) Valoración y diagnóstico.
- c) Orientación individual o familiar.
- d) Medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas.
- e) Actuaciones dirigidas a garantizar la protección de los menores.
- f) Medidas de apoyo familiar.
- g) Medidas de apoyo a las personas dependientes y sus familias, entendiendo como tales a las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria.
- h) Medidas y ayudas técnicas para la atención, rehabilitación y el fomento de la inserción social de personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad.
- i) Medidas dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social.
- j) Medidas de apoyo, individuales o familiares, en situaciones de emergencia social.
- k) Medidas dirigidas a la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar y les impida valerse por sí mismas.
- l) Medidas dirigidas a incrementar la autonomía personal, la participación social y el desarrollo comunitario.
- m) Prestaciones económicas.

El cumplimiento de las responsabilidades que para la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar se derivan de la normativa citada requieren la implementación de recursos y actuaciones orientadas a la prestación de los distintos servicios y así dar cumplimiento al desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención, social, disponiendo, a tales efectos, de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

El desarrollo cotidiano de las actividades de cada uno de los centros y departamentos requieren garantizar el suministro de los artículos y materiales necesarios para el cumplimiento de los fines para los fines sociales a los que están afectos.

Las necesidades administrativas concretas a satisfacer mediante el presente contrato se indican y describen en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

El Decreto 89/2023, de 18 de agosto (BOPA de 23-08-2023), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, atribuye a los

	Estado del documento	Original	Página 33 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

órganos que conforman dicha Consejería, diversas funciones para la consecución de sus fines. Dentro de estas funciones, se encuadra la contratación del presente servicio. Las competencias se encuentran especificadas en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

Careciendo la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que permita la ejecución del referido suministro por medios propios, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación de los mismos con profesional o empresa que reúna los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios con el desglose que se indica en el **APARTADO D** del presente pliego, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el presente contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

El número de unidades objeto de licitación, que se detallan en el pliego, es estimado sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiendo tenido en cuenta en su determinación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

5.2.- Teniendo en cuenta la estimación de número de unidades de cada artículos y el precio máximo de cada uno de ellos que figura en el **Apartado D.10 del cuadro resumen**, el **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad establecida en el **APARTADO D del cuadro resumen**, IVA incluido.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

5.3.- El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable para cada uno de los artículos es el señalado en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego.

La cuantía total correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende al importe señalado en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego.

5.4.- El **precio del contrato** será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria a la estimación de número de artículos que se van a suministrar, e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se indicará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la ejecución del presente suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

	Estado del documento	Original	Página 34 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

Todos los costes derivados de la realización del contrato están incluidos en el precio del contrato.

5.5.- En el caso de que así se indique y justifique en el apartado D del cuadro Resumen, y de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 5 del artículo 103. de la LCSP, el precio en el presente contrato **podrá ser objeto de revisión**, en todo caso la revisión se aplicará al precio unitario de adjudicación de cada uno de los artículos.

En caso de revisión del precio, en el citado apartado del cuadro resumen se establecerá la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

5.6.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.7.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la aplicación consignada en el cuadro resumen, donde existe crédito adecuado y suficiente.

5.8.- Cuando la tramitación del expediente se realice bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo o próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a la aplicación presupuestaria.

5.9.- **El valor estimado** del contrato asciende a la cuantía fijada en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego, calculada conforme al método indicado en el mismo apartado.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato comenzará el día que se señale en el documento de formalización y su duración será la que figure en el **APARTADO E del cuadro resumen**.

6.2.- Cuando se tramite el expediente por procedimiento de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la entidad contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

	Estado del documento	Original	Página 35 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

6.3.- El contrato podrá prorrogarse en prórrogas sucesivas, que pueden ser superiores o inferiores a los 12 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar. La duración máxima de las prórrogas será la que figure en el **APARTADO E del cuadro resumen**.

6.4.- Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la entidad licitadora (salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga anterior.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los artículos se elaborarán en las instalaciones de la propia empresa. Los artículos se entregarán en el/los lugar/es indicados en el **APARTADO A del cuadro resumen** del presente pliego, en entregas sucesivas.

8.- INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

8.1.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

La Administración del Principado de Asturias mantiene dos canales para consultar las licitaciones y adjudicaciones realizadas por parte de esta Administración.

Desde la dirección https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/Login?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=BUSCADOR_CONTRATANTE# se accederá a la toda la información contractual de las licitaciones iniciadas por los órganos de contratación del Principado de Asturias después del 1 de enero de 2020.

Y además desde la dirección <https://contrataciondelestado.es/> se puede acceder a las licitaciones publicadas simultáneamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En él se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria siendo además dicho acceso libre, directo, completo y gratuito.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma Electrónica De Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde las entidades licitadoras presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como sobre cuestiones técnicas contactando

	Estado del documento	Original	Página 36 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores:
http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf.
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. La solicitud deberá realizarse a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad:

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071- Oviedo. Teléfono 985982100).

- Protección del medio ambiente:

- Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (c/ Antonio Suárez, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

- Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Teléfono 985105500);
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Teléfono 985108275);

	Estado del documento	Original	Página 37 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

- Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
- Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);

- **Igualdad de género:**

Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª planta, 33006 - Oviedo. Teléfono 985105500).

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En virtud del artículo 159.4 letra a) de LCSP, todas las empresas licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, exigencia que se entiende también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del

	Estado del documento	Original	Página 38 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y para contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o inferior a 143.000,00 €. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000,00 € el procedimiento podrá tramitarse conforme a las especificidades señaladas en el apartado 6 del mencionado artículo 159. En el **APARTADO B del Cuadro-Resumen** se indica el procedimiento de adjudicación.

10.2.- En el **APARTADO B del cuadro-resumen** se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. En caso de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los establecidos en los apartados 1º, 2º, 5º y 6º del artículo 119.2 del LCSP.

10.3.- La adjudicación del contrato podrá realizarse teniendo en cuenta uno o varios criterios de valoración económicos y/o técnicos. En el caso de que se establezca un solo criterio de valoración, este será la oferta económica o el descuento aplicable sobre los precios oficiales ofertado, en su caso.

En el caso de que se establezca un único criterio de valoración, se estará a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la LCSP y en el **Apartado G del cuadro resumen** se justificará que no se da ninguna de las circunstancias relacionadas en dicho artículo, lo cual obligaría a la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

En todo caso para la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios de valoración automáticos o calculados mediante fórmulas establecidas.

Los criterios de valoración, todos ellos vinculados al objeto del contrato, y que persiguen evaluar la mejor relación calidad- precio, se han determinado conforme a criterios económicos y cualitativos. Los criterios de valoración distintos del precio están directamente vinculados al objeto del contrato tal como se justifica en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Señalar igualmente que todos los criterios de valoración establecidos hacen referencia a características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, no existiendo criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

En todo caso los criterios de valoración serán uno o varios de los indicados a continuación y según se especifique en el **Apartado G del cuadro resumen**.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

1) .- Realización de arreglos y adaptaciones en los artículos suministrados de forma gratuita. La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se valorará el compromiso de las entidades licitadoras de realizar los arreglos y adaptaciones en los artículos suministrados de forma gratuita por encima de lo exigido en el pliego. La distribución de las puntuaciones según la oferta realizada, será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, de acuerdo con los siguiente criterios:

Compromiso de la empresa licitadora a realizar arreglos en un 75 % o más de los artículos suministrados, se le concederá la máxima puntuación.

Compromiso de la empresa licitadora a realizar arreglos entre un 74 % y un 50% de los artículos suministrados, se otorgarán los puntos que se determinen

Compromiso de la empresa licitadora a realizar arreglos entre un 49 % y un 25% de los artículos suministrados, se otorgarán los puntos que se determinen

La empresa licitadora no se compromete a realizar arreglos en más de un 24% de los artículos suministrados, o en mejorar lo exigido en el pliego, se le otorgarán 0 puntos

2) Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Adhesión al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales. La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

En este apartado se valorará que la empresa esté o no adherida al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) regulado por el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Si la empresa esta adherida al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) se le concederá la puntuación máxima.
- Si la empresa no está adherida al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) se le otorgarán 0 puntos

3) Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Ecoetiquetas. La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se valorará que los artículos ofertados dispongan de ecoetiquetas de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024.

En este apartado se valorará que los artículos ofertados dispongan de ecoetiquetas de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024. . La distribución de las puntuaciones según la oferta realizada, será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, de acuerdo con los siguiente criterios:

	Estado del documento	Original	Página 40 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

- Si al menos el 75% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024.
Se le concederá la máxima puntuación.
- Si entre un 74% y un 50% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si entre un 49% y un 25% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si menos de un 24% de los artículos ofertados disponen de Ecoetiqueta de tipo I o certificada por organismo independiente y que cumplan los requisitos de la norma ISO 14024, se le concederán 0 puntos

4) Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Productos ecológicos . La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se valorará la composición de los artículos suministrados, teniendo en cuenta el porcentaje de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas que sean materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización.

- Si al menos el 75% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. Se le concederá la máxima puntuación.
- Si entre un 75% y un 50% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán los puntos que se determinen.
- Si entre un 49% y un 25% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si menos de un 24% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los artículos suministrados son materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. Se le concederán 0 puntos

5) Sostenibilidad ambiental de la propuesta: Embalajes ecológico . La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se valorará la composición del embalaje utilizado para el suministro de los artículos, teniendo en cuenta el porcentaje de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas que sean materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización.

La distribución de las puntuaciones según la oferta realizada, será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, de acuerdo con los siguiente criterios:

- Si al menos el 75% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. se otorgará la máxima puntuación

	Estado del documento	Original	Página 41 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

- Si entre un 74% y un 50% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán los puntos que se determinen.
- Si entre un 49% y un 25% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si menos de un 24% de los subproductos o materias primas secundarias utilizadas para la fabricación de los embalajes serán materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. Se le concederán 0 puntos

6) Vehículos con los que va a realizar el transporte del material. La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen.**

a) Utilización de vehículos con los distintivos ambientales recogidos en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones. La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen.**

La distribución de las puntuaciones según la oferta realizada, será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, de acuerdo con los siguiente criterios:

- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo Cero emisiones: Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo ECO, para los Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo ECO, para los Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro VI/6 o diésel Euro VI/6.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 3/III o Diésel EURO 4/IV o 5/V.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro IV/4 o V/5 o diésel Euro IV/4 o V/5.

b) Cursos de conducción eficiente para los conductores. La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada conductor o conductora que haya recibido al menos un curso de 30 horas de conducción eficiente.

7) **Utilización de papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible o de fuentes recicladas en los artículos suministrados.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

En el caso de los artículos de papelería, se valorará el porcentaje de fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles (amparadas por certificados válidos de gestión forestal sostenible) de la composición de los artículos,. La distribución de las puntuaciones según la oferta realizada, será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, de acuerdo con los siguiente criterios:

- Si la entidad se compromete a que al menos el 75% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, se le otorgará la máxima puntuación
- Si la entidad se compromete a que entre un 74% y un 50% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la entidad se compromete a que entre un 49% y un 25% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si menos del 24% de la composición de los artículos que va a suministrar sean fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles, 0 puntos.

8) **Gestión de devoluciones de artículos.** La puntuación máxima y será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se valorara el plazo máximo que conceda la empresa para la devolución de los artículos solicitados, sin coste adicional y sin proceder al cobro de los artículos devueltos; el plazo se contará desde el día en que se realice el suministro. La distribución de las puntuaciones según la oferta realizada, será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, de acuerdo con los siguiente criterios:

- Si la entidad se compromete a que los artículos puedan ser devueltos en los siguientes 30 días desde su entrega, se otorgarán la máxima puntuación
- Si la entidad se compromete a que los artículos puedan ser devueltos en los siguientes 15 días desde su entrega, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la empresa no admite la devolución de los artículos una vez suministrados o no mejora lo exigido en el pliego, 0 puntos.

9) **Reducción del plazo de entrega** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

	Estado del documento	Original	Página 43 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

Se valorará la reducción del plazo máximo de entrega de los pedidos establecido con carácter general en el pliego de prescripciones técnicas, el plazo se contará desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo. La distribución de las puntuaciones según la oferta realizada, será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, de acuerdo con los siguiente criterios::

- Si la empresa se compromete a reducir en un 100% el plazo de entrega fijado como máximo, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la empresa se compromete a reducir en un 50% el plazo de entrega fijado como máximo, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la empresa se compromete a reducir en un 25% el plazo de entrega fijado como máximo, se otorgarán los puntos que se determinen
- Si la empresa no se compromete a entregar el pedido en un plazo inferior al exigido en el pliego o a reducirlo al menos en un 25%, se le concederán 0 puntos

10) **Oferta económica.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula (solo para el caso de señalar la opción correspondiente a una pluralidad de criterios):

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,8 Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

PI es el presupuesto de licitación.

Pm es el precio de la oferta más baja.

Po es el precio de la oferta a valorar.

0,8 Ma es el 80% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

11) **Descuento que aplicarán sobre los precios fijados legalmente.** La puntuación máxima y será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

En aquellos casos en los que el precio de los artículos esté fijado legalmente, como son los libros escolares o los medicamentos, se valorará el descuento que se comprometan a aplicar sobre dichos precios fijados.

Se otorgaran las siguientes puntuaciones:

Se concederán la máxima puntuación a la entidad que realice el mayor descuento, 0 puntos a las que no oferten descuento y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Descuento aplicable} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Descuento ofertado por la mejor oferta}}$$

10.4.- Cuando la adjudicación se realice teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los que se especifiquen en el **APARTADO G del Cuadro-Resumen**.



10.5.- Justificación de los criterios de valoración:

Criterio 1.- Realización de arreglos: Un mayor número de artículos que una vez suministrados sean adaptados a las necesidades de las personas usuarias de los mismos incide directamente en una mayor calidad del suministro.

Criterios 2, 3, 4, 5 y 7.- Criterios de sostenibilidad ambiental: La elección de los criterios medioambientales se considera justificada teniendo en cuenta la labor ejemplarizante que deben tener las administraciones públicas en la defensa del medio ambiente. Estos están relacionados con los principales medios materiales fungibles (y por tanto desechables) a utilizar por el contratista y con el etiquetado de los artículos.

Criterio 6.- Utilización de vehículos con distintivo ambiental y cursos de conducción eficientes para el personal: este criterio de valoración está incluido en la guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, ética y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2023: "Acuerdo por el que se aprueba la actualización de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento, aprobados por acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018"

Criterio 8.- Gestión de devolución de artículos: La ampliación del plazo durante el cual se puede proceder a la devolución de los artículos suministros, incide directamente en una mejor prestación del suministro.

Criterio 9.- Plazo de entrega: La reducción del plazo de entrega desde la emisión del correspondiente pedido incide directamente en un mayor calidad de prestación del suministro.

Criterio 10.- Oferta económica: La fórmula escogida para la valoración de la oferta económica cumple los siguientes requisitos:

- Se trata de una fórmula clara y precisa.
- Su aplicación supone el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada y a las bajas que en su caso se realicen sobre ella, otorgando la mayor puntuación a la oferta más barata y sólo a ésta; asimismo otorga una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.
- No se asignan puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación.
- La puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.
- Para la adjudicación de la puntuación se ha optado por hacer una referencia a las ofertas recibidas, no al precio de licitación, para así evitar que el licitador pueda saber previamente cuál es la puntuación que va a obtener, sin tener en

	Estado del documento	Original	Página 45 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

consideración las demás, lo que cual podría degenerar en estrategias que llegaran a desvirtuar una correcta concurrencia

- La referencia utilizada es o bien la oferta más baja o bien al 80 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (la más baja de las dos), de esta forma se fija una media de corte para la adjudicación de la puntuación (en este caso el 80 %), y así se evita otorgar la máxima puntuación con una mínima rebaja sobre el precio de licitación, lo que llevaría a que el resto de criterios pierdan totalmente importancia. Asimismo, cuando entre las distintas ofertas la diferencia de precio sea mínima, se evita el efecto perverso de una diferencia de puntos excesivamente grande.
- La fórmula se adecua a lo establecido en el Informe 42/12, de 7 de mayo de 2013. "Adecuación a la legalidad de fórmulas para valorar el precio como criterio de admisión de ofertas", en el que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa considera que lo necesario es que se introduzca una fórmula que sea lógica y coherente. Por este motivo, lo más razonable es fijar una media aritmética de corte siempre respetando la discrecionalidad del órgano de contratación. A efectos del mecanismo del precio de mercado resulta más prudente incluir una media aritmética.
- Así mismo, es doctrina común que no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta. Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

Criterio 11.- En algunos artículos el precio está fijado oficialmente, por lo que o es posible ofertar precios diferentes, por ello en estos casos se valorará el descuento que las entidades ofrezcan sobre el precio oficial.

La valoración de las ofertas presentadas, se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, de acuerdo con la ponderación referida a los mismos que se establezca en el **APARTADO G del Cuadro-Resumen**, resultando adjudicataria del presente contrato aquella entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta, según la puntuación obtenida.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas. Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.2.- La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>, siendo requisito imprescindible

	Estado del documento	Original	Página 46 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

para la presentación de ofertas el previo registro de la empresa licitadora conforme a las instrucciones establecidas en la cláusula 8.1 del presente pliego.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de sobres o archivos electrónicos en la fecha prevista en los pliegos.

11.3.- Se facilitará a las personas interesadas la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- La correspondiente Dirección General de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, o en su caso, la Secretaría General Técnica, pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.
- Entre otros documentos, estará a disposición el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPT).
- Por otra parte, las entidades licitadoras podrán dirigirse al Servicio que corresponda, en el caso de que deseen visitar las dependencias donde se va a prestar el servicio, a fin de determinar el día y la hora de visita.

11.4.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**, que se presentará a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL. El sobre contendrá la Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios de solvencia y la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, en su caso, y oferta económica.

Los documentos, deberán ir firmados por el/la licitador/a o persona que ostente su válida representación. Las entidades licitadoras deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado/a.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación

	Estado del documento	Original	Página 47 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión de la empresa licitadora.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación, en su caso, de la garantía provisional.

11.6.- **Contenido del sobre único.**

En el interior de este sobre las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), el cual se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.5.2.- Autorización para remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

11.5.3.- Empresas vinculadas.

En su caso, las empresas licitadoras deberán aportar declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo IV** al presente Pliego.

	Estado del documento	Original	Página 48 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

11.5.4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

11.5.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas que la van a integrar y la propia UTE en la plataforma.

Asimismo, deberán presentar todos y cada uno de los componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

Se incorpora modelo como **Anexo VI** al presente Pliego.

11.5.6.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al mismo artículo 133, el deber de confidencialidad sólo podrá extenderse a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

11.5.7 Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica.

La oferta económica y en su caso, la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, se presentará mediante la cumplimentación directa por la empresa licitadora del apartado correspondiente dentro de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias; en el Formulario de respuesta deberá contestar a la pregunta y cumplimentar los precios unitarios de cada uno de los artículos, debiendo especificar el precio para cada uno de ellos, se desecharán aquellas ofertas que no incluyan el precio de algún artículo.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o bien superen alguno de los precios unitarios de cada uno de los artículos fijados como máximos en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de ejecución del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 y/o a través de la dirección info@vortal.es los días laborables de 9.00h a 19.00h.

12.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Para la apertura de las proposiciones se constituirá una Mesa de contratación, en el caso de que el valor estimado del contrato sea superior a 60.000,00 €; en el caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a dicho importe, no se constituirá Mesa de contratación, ya que, en este caso, la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos por una unidad técnica que auxiliara al órgano de contratación, que estará conformada por personal técnico adscrito al Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica, y en su caso por personal técnico adscrito a la dirección general proponente.

En el **APARTADO J del Cuadro-Resumen** de este pliego se indica el órgano que procederá a la apertura de las proposiciones y a su análisis y valoración.

En todo caso se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

12.2.- En su caso, la Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP y con la Resolución de fecha 4 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 25-VII-2018), por la que se constituye con carácter

	Estado del documento	Original	Página 50 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

permanente la Mesa de Contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y se designan sus miembros, el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.3.- La apertura de sobres se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública, no realizándose en acto público dado que, conforme al artículo 157.4 de LCSP, en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos.

La Mesa o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, en la reunión que al efecto se celebre, procederá a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres presentados por las empresas licitadoras y dará lectura a las ofertas.

12.4.- Comprobación de la capacidad en el ROLECSP.

La Mesa o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación procederá a comprobar en el ROLECSP que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes extremos:

- a) Que está debidamente constituida.
- b) Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- c) Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el ROLECSP deberá presentar la documentación pertinente en el plazo concedido al efecto en la forma establecida en la cláusula siguiente del presente pliego.

12.5.- Una vez realizada la lectura, la Mesa o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación analizará la documentación contenida en los sobres. En el caso de que se observasen defectos tanto en la documentación como en la oferta, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13.6. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir la empresa propuesta como adjudicataria los requisitos exigidos y se realice nueva propuesta de adjudicación a favor del o las siguientes entidades candidatas por orden de clasificación; las aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, no podrán modificar los elementos sustanciales de la misma.

12.6.- La Mesa hará pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato. El acto de exclusión será notificado a la empresa licitadora, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

12.6.- En el caso de que no se constituyera Mesa de contratación, dato que se indicará en el **APARTADO J del cuadro resumen**, la comprobación de la documentación y la valoración de las ofertas, conforme a lo señalado en los apartados anteriores, se efectuará por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

	Estado del documento	Original	Página 51 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

13.1.- La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

La adjudicación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

13.3.- Determinación de las ofertas anormalmente bajas

13.3.1.- Cuando la adjudicación se realice teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la determinación de las ofertas anormalmente bajas se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas aquellas cuya puntuación total supere el 70% de la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, siempre y cuando obtenga al menos un 75% de la puntuación en el criterio de valoración de la proposición económica.

En el caso de que se presente una sola oferta se considerará, en principio, oferta anormalmente baja si obtiene un 70 % la puntuación total prevista, siempre y cuando su oferta económica sea inferior al precio de licitación en más de un 30%.

13.3.2.- En caso de que la adjudicación se realice teniendo un único criterio de valoración (el precio), se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En todo caso, deberán presentar aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecidos en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes aportados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

	Estado del documento	Original	Página 53 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- La Mesa o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación procederá a requerir, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Administración de Principado de Asturias, a la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentación referida a la subsanación de defectos en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.

B) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

B.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

B.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

B.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán,

	Estado del documento	Original	Página 54 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

B.4) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

B.5) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

C) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2 –Planta 6ª - Sector Derecho. CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

D) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En el caso de que así se indique en el **APARTADO K del Cuadro-Resumen**

Si el importe del valor estimado del contrato es igual o superior a 60.000€, será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará de la siguiente manera:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al importe indicado en el **APARTADO K del Cuadro-Resumen**.

	Estado del documento	Original	Página 55 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/las empresarios/as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Una relación de los principales suministros** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la entidad interesada en el curso de los tres (3) últimos años, por el importe indicado en el **APARTADO K del Cuadro-Resumen**.

Se entiende por suministros de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos de la CPV, indicados en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el/la destinatario/a sea una entidad del sector público o, cuando el/la destinatario/a sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los suministros (albaranes, facturas...)

En el **APARTADO K del Cuadro-Resumen se indicará cuál será la solvencia exigida para las empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. **En todo caso se** acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años exigiéndose un mínimo de trabajadores/as indicados den dicho apartado.

En caso de división en lotes y que la entidad presente oferta a varios lotes, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades

	Estado del documento	Original	Página 56 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Si el importe del valor estimado del contrato no excede de 60.000€, no será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, no obstante el órgano de contratación podrá requerir a la entidad adjudicataria en cualquier momento que justifique la solvencia económica, financiera y técnica

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
2. Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
4. Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados anteriores, siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo V** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

F) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la **GARANTÍA DEFINITIVA**.

En el caso de que así se establezca en el **APARTADO M del Cuadro-Resumen**, la empresa propuesta como adjudicataria, deberá aportar documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe

	Estado del documento	Original	Página 57 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

de CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto de licitación, IVA excluido. En su caso y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se expresarán en el mismo las razones que justificarían su exención o bien un importe superior.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

G) En su caso, declaración de la entidad licitadora relativa al cumplimiento de la obligación de poseer un plan de igualdad.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 50 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

H) En su caso, declaración del cumplimiento del requisito de que al menos el 2% de los/as empleados/as de la entidad licitadora son trabajadores/as con discapacidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores/as deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constancia del cumplimiento de dicha exigencia.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

I) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato.

J) En su caso, ficha técnica de cada uno de los artículos, en la que se indicará que cumplen todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas así como las mejoras ofertadas en cuanto a sostenibilidad ambiental.

K) En su caso, documento emitido por entidad externa a la empresa, bien sea pública o privada, que acredite que los artículos cumplen los requisitos de establecidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

L) En su caso Aportación de los certificados de disponer ecoetiquetas, o bien de estar adherido al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), en caso de que lo hayan ofertado como mejora en su oferta técnica.

M) En el caso de que el objeto del contrato conlleve el suministro de artículos para personas usuarias de centros de atención menores y sea necesario que alguna persona trabajadora de la

	Estado del documento	Original	Página 58 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

entidad adjudicataria tenga relación directa con los menores, según se indica en el Apartado Q del cuadro resumen: declaración de que dicho personal se encuentra en posesión del certificado negativo de antecedentes penales.

La empresa deberá aportar declaración responsable en la que haga constar que dicho personal dispone del correspondiente certificado negativo de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con lo establecido en el 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En caso de incorporación de nuevo personal durante la ejecución del contrato, deberá comunicarse dicha circunstancia al órgano de contratación y cumplimentar la correspondiente declaración responsable a la que se hace referencia en el presente apartado.

Se incorpora como modelo el **Anexo VII** del presente pliego.

N) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Ñ) Cualesquiera otros documentos justificativos de su oferta que le reclame el órgano de contratación.

13.7.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.8.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las entidades licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13.9.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

	Estado del documento	Original	Página 59 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario/a.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por la empresa adjudicataria durante la licitación, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

13.10.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.10.1.- La Mesa de contratación o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.10.2.- Si la Mesa o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa, por el mismo medio anteriormente señalado, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.10.3.- La Mesa o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.10.4.- En caso de que la Mesa determinase la exclusión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o

solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.10.5.- Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000€ la comprobación y calificación de la documentación descrita en los apartados anteriores, se efectuará por la unidad auxiliar del órgano de contratación

13.11.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- En caso de que el valor estimado del contrato sea igual o superior a 60.000,00 € el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

	Estado del documento	Original	Página 61 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

En caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000,00 €, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 letra g) de LCSP, la formalización se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por la empresa contratista de la resolución de adjudicación.

14.2.- Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13.6 del presente pliego.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

	Estado del documento	Original	Página 62 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

15.1.-La Administración contratante podrá inspeccionar la prestación del suministro cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, a tal fin, y de acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, en el presente pliego se designa una unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como una o varias personas responsables del mismo.

15.2.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como la persona responsable del mismo serán las que figuran en el **APARTADO F del cuadro-resumen**. A esta última le corresponderá supervisar la ejecución de contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación dentro del ámbito de facultades que aquella unidad le atribuya.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato asumirá las siguientes funciones:

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas, también en materia de interpretación del contrato.
- Control de los requisitos de transparencia
- Proposición de la prórroga del contrato e instar, en su caso, el preaviso correspondiente de conformidad a lo establecido en el art. 29.2 LCSP.
- Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma a los órganos de control externo.
- Proponer actuaciones frente a la garantía del contrato o la devolución en su caso.

El responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro, siempre dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.
- Informar sobre el retraso en la ejecución del contrato donde determinará si éstos son imputables al contratista (art. 195 LCSP).
- Revisión de la facturación, y, en su caso, propuesta de la realización de pagos parciales,
- Control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos.
- Informar sobre la ejecución del contrato, de cara a incautar o devolver la garantía del contrato.
- Informar sobre indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

	Estado del documento	Original	Página 63 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma a los órganos de control externo.
- Información de todo lo que incida en la correcta ejecución del contrato y las prestaciones pactadas
- Comprobación de que los artículos suministrados se ajustan a los artículos adjudicados en cuanto a calidad, cantidad y precio.
- Funciones relativas a la comprobación de la correcta ejecución del contrato:
 - Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
 - Control de los plazos de ejecución.
 - Comprobación de la subcontratación.
 - Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
 - Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
 - Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

15.4.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16.- **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

16.1.- **Obligaciones del contratista**

El contratista adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

16.1.1.-El contrato se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta

	Estado del documento	Original	Página 64 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

presentada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos se dieran por el responsable del contrato.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, de igualdad, de integración social de personas con discapacidad, que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre dichas obligaciones, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

No obstante el desconocimiento de dicha normativa no exime a la entidad contratista de su cumplimiento.

Esta cláusula tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

16.1.3.- La empresa adjudicataria de cada lote estará obligada a nombrar un interlocutor, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del contrato.

16.1.4.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

16.1.5.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del suministro no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

16.1.6.- Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del suministro, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

16.1.7.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será

	Estado del documento	Original	Página 65 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.1.8.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.9.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, la empresa contratista deberá garantizar y proteger los datos frente a terceros ajenos, y deberá informar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Esta cláusula tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

Esta cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

16.1.10.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.1.11. Obligaciones en materia de protección de datos.

En el presente contrato no se requiere la cesión de datos por parte de la Administración al contratista. No obstante, el contratista deberá respetar, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cualquier caso, si la empresa contratista tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato a datos de carácter personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la persona responsable del tratamiento y sólo accederá a los mismos con la exclusiva finalidad de la ejecución del contrato. La persona encargada del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal, así como a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Consiguientemente, no podrá divulgar a terceros cualquier aspecto o detalle de dichos datos ni dar información proporcionada por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego. Esta obligación subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia del contrato como posteriormente a su finalización cualquiera que fuera la causa de su extinción. La persona encargada del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso

	Estado del documento	Original	Página 66 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.

16.1.12.- Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

16.1.13.- Obligaciones derivadas de la solicitud y entrega de los bienes objeto de suministro.

Durante la vigencia del contrato, los pedidos se realizarán con la periodicidad que sea necesaria, atendiendo a las necesidades de cada centro.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos originados por las visitas realizadas a los centros, envíos y entregas de los artículos objeto de suministro así como de los cambios necesarios.

La entrega de los bienes se realizará en los centros adscritos a la Consejería en el plazo máximo establecido en el pliego de prescripciones técnica a contar desde que haya constancia de la recepción por la empresa contratista del correspondiente pedido.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro

La contratista está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales, en su caso fijados. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de

	Estado del documento	Original	Página 67 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

penalidades económicas, sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado

No podrán hacerse por la empresa contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro, salvo aprobación expresa por el órgano de contratación.

La entidad adjudicataria deberá de disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los artículos ofertados inicialmente, al precio de adjudicación de los mismos, que serán invariables durante toda la duración del contrato. En casos excepcionales, en los que no disponga de los mismos artículos, deberán ofrecer artículos de características de igual o superior categoría, sin que en ningún caso esté autorizado un incremento del precio.

La entidad adjudicataria deberá facilitar, cuando sea requerido por la administración, el listado de artículos suministrados y sus destinatarios, con indicación de precios unitarios y de IVA resultante de aplicación, en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde que se efectúe el requerimiento.

La entidad adjudicataria deberá comunicar con suficiente antelación a la persona responsable del contrato la modificación de las características de un artículo por causas técnicas o de mejora, presentando un documento en el que indique la antigua y la nueva denominación del artículo y asumiendo la empresa adjudicataria cualquier coste adicional para efectuar el citado cambio. Si las nuevas características no se adecuan a las necesidades administrativas, no habrá compromiso por parte del órgano de contratación para el consumo del artículo.

La entidad adjudicataria deberá realizar el cambio de artículos defectuosos o que no se adecuen a lo solicitado, asumiendo todos los costes de envío y gastos de transporte, entrega, retirada, la sustitución y/o arreglo de dichos artículos defectuosos.

16.2.- Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1. La obediencia y observancia de las órdenes de la persona responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
2. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. No incurrir en la solicitud de concurso, en el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o en la comunicación del artículo 5 bis de la Ley Concursal dirigida al juzgado por la entidad contratista deudora.
4. El cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

	Estado del documento	Original	Página 68 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

5. No incurrir en cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
6. El pago de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/as.
7. Las obligaciones establecidas en las cláusulas 16.1.2 y 16.1.9 de este pliego.
8. La entidad adjudicataria del suministro en ningún momento podrá cobrar a las personas destinatarias de los artículos importe alguno.
9. Respetar los plazos de suministro de los artículos, con un margen de error de dos días, salvo que exista una causa de fuerza mayor.
10. Aportación de los certificados justificativos de disponer de las ecoetiquetas reguladas en la norma ISO 14001, o bien de estar adherido al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), en caso de que lo hayan ofertado como mejora en su oferta técnica.
11. Los artículos suministrados han de estar libres de cualquier defecto que no los haga aptos para la recepción.
12. Suministrar única y exclusivamente los artículos ofertados, salvo autorización previa y expresa del órgano de contratación.

16.4.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento como mínimo de las condiciones salariales recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutua, etc. del personal adscrito al contrato. Para su comprobación la entidad deberá de aportar trimestralmente al responsable del contrato los documentos TC1 y TC2 de cada trabajador.
- La empresa adjudicataria remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
- Promover el reciclado, la reutilización y reducción en el consumo de materiales de uso cotidiano así como la no utilización de materiales peligrosos o nocivos para el medio ambiente y la salud de las personas. Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, la unidad encargada del

	Estado del documento	Original	Página 69 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

seguimiento y ejecución del contrato y que se indica en el **APARTADO F del cuadro-resumen**, podrá solicitar que la empresa adjudicataria aporte copia de las facturas correspondientes a los suministros del centro/s objeto de la prestación.

- Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Todos los trabajos y materiales relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

La entidad adjudicataria deberá de remitir con carácter trimestral una declaración responsable que expresará de manera clara y concisa que se han cumplido las condiciones especiales anteriormente citadas y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la persona responsable del contrato cuando le sea requerida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- **ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

17.1.- El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas y en la que deberá figurar, desglosado la relación de artículos suministrados y el precio unitario de cada uno de ellos. Para tramitar el pago, a la factura debidamente conformada se le acompañará la nota de entrega o albarán valorado en el que deberá figurar, la relación de artículos suministrados, el/los destinatarios de las prendas suministradas, la fecha de recepción y el centro de entrega.

El importe de cada factura será el resultado de multiplicar el la cantidad de artículos efectivamente suministrados por el precio unitario de adjudicación de cada uno de ellos.

	Estado del documento	Original	Página 70 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

17.2.- La empresa contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del suministro, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € o si se trata de una entidad que no está incluida en la relación de entidades que figuran en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, sito en la calle Charles Darwin, s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. (Código DIR3: A03015437).
- Unidad tramitadora: La que figura en el **APARTADO H del cuadro-resumen**.
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

17.3.- Dado que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación. Estas unidades adicionales se abonarán teniendo en cuenta el precio unitario ofertado por la empresa, todo ello de conformidad con el artículo 301 de la LCSP.

17.4.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados.

17.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o ante el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la realización del suministro.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

	Estado del documento	Original	Página 71 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

17.6.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro realizado dentro de los treinta días siguientes a su ejecución.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 18. PENALIDADES.

El órgano de contratación podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en este apartado en el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones recogidas en la cláusula 16 del presente pliego, a excepción de las obligaciones esenciales previstas en su apartado 2, cuyo incumplimiento trae como consecuencia la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

No obstante, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de entrega de los productos fijados y de los estándares de calidad indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se prevé la imposición de las siguientes penalidades:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos, por causas no justificadas e imputables a la empresa contratista, a razón de un 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, del lote o lotes.
2. La no subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, dentro del plazo máximo establecido para ello y por causas imputables a la empresa contratista, a razón de un 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, del lote o lotes.
3. No atender a las reclamaciones o no dar solución a las incidencias comunicadas por la persona responsable del contrato, a razón de un 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, del lote o lotes.
4. El incumplimiento, por causas imputables a la empresa, y de manera reiterada, de los plazos de entrega ofertados, a razón de un 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, del lote o lotes. Para este supuesto, se entiende que hay "reiteración" cuando la empresa incumple los plazos de entrega en tres o más ocasiones respecto del lote o lotes de los que ha resultado adjudicataria.
5. Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas legalmente y en concreto, incumplimientos o retrasos

reiterados en el pago de salarios o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenio colectivos, que sea grave y dolosa, a razón de un 2% del importe de adjudicación, IVA excluido.

18.8.- Procedimiento

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo informe cuantitativo y cualitativo de la penalidad correspondiente por parte de la unidad de seguimiento del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La mercancía defectuosa y devuelta deberá reflejarse en el correspondiente albarán de entrega y no se considerará cumplido el suministro hasta que no se haga entrega de la mercancía de restitución con su albarán correspondiente.

Las imposición de las citadas penalidades se realizará sin perjuicio del correspondiente descuento adicional en la facturación mensual por los artículos no suministrados o que no se adecúen a los adjudicados, respecto a los cuales la Administración queda exenta de la obligación de pago.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación originada por la demora de la empresa contratista.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

19.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando ésta haya realizado el suministro objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en acta de recepción, expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega del suministro.

19.2.- Si el suministro no se halle en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción por la persona representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados.

19.3.- El plazo de garantía del contrato es el señalado en el **APARTADO O** del cuadro resumen. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción de conformidad del suministro.

19.4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados se estará a lo establecido en el artículo 305 de la LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 73 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

19.5.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la conformidad hubiere tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 110 de la LCSP.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 16.2 de presente pliego.

20.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

20.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.4.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Dado que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de conformidad con el artículo 301 de la LCSPL.

21.2.- Además de lo establecido en el apartado anterior, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y puesto que en el presente contrato las empresas adjudicatarias se comprometen a la entrega de una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarlo por estar éstas subordinadas a las necesidades de la Administración, en caso de que las necesidades reales fuesen superiores en más de un 10% a las estimadas inicialmente habrá de tramitarse la correspondiente modificación, tal y como se prevé en la Disposición adicional trigésima tercera de LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 74 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

Esta modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades y en los términos previstos en el artículo 204 de LCSP.

21.3.- En cualesquiera otros supuestos de los mencionados más arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

21.4.- Ni la empresa contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

21.5.- El procedimiento se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, con las especificidades previstas en el artículo 207.

21.6.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

El **APARTADO L del cuadro resumen** determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceras entidades la realización de actividades accesorias o complementarias de la prestación principal y, en su caso, el tipo de servicios complementarios que pueden ser susceptibles de subcontratación conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En este caso, se exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

22.3.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

23.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese

	Estado del documento	Original	Página 75 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

23.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

24.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- ✚ **Anexo I:** Autorización para remisión de notificaciones.
- ✚ **Anexo II:** Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.
- ✚ **Anexo III:** Declaración responsable sobre número de trabajadores/as con discapacidad en la plantilla y plan de igualdad.
- ✚ **Anexo IV:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- ✚ **Anexo V:** Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos.
- ✚ **Anexo VI:** Modelo de declaración sobre Unión Temporal de empresas
- ✚ **Anexo VII:** Modelo de declaración responsable acerca de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales

- ✚ **ANEXO VIII: Modelo de compromiso de cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales de los artículos que se compromete a suministrar.**
- ✚ **Anexo IX:** Modelo de declaración responsable sobre ubicación de servidores y de los servicios asociados a los mismos.
- ✚ **ANEXO X.- Relación de artículos objeto de suministro y consumo estimado.**
- ✚ **ANEXO XI.- Relación centros en los que se va a realizar el suministro**

	Estado del documento	Original	Página 76 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250271736366057467			

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIF

AUTORIZO a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para remitir las notificaciones que procedan con respecto al contrato que tiene por objeto por medio de la siguiente dirección de correo electrónico....., obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: <https://www.asturias.es> y en el apartado correspondiente al perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al

	Estado del documento	Original	Página 78 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

	Estado del documento	Original	Página 79 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CON
DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña..... con DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en,
calle.....CP teléfono
..... y NIF y en relación con el contrato que
tiene por objeto

DECLARO

I.- Que la empresa a la que represento:

- Sí cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as
 No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as

y por lo tanto

Sí **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen¹.

No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen².

II.- Que la empresa a la que represento:

- Sí cuenta en su plantilla con más de 150 trabajadores/as
 No cuenta en su plantilla con más de 150 trabajadores/as

y por lo tanto

Sí **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

¹ Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

² Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre propio o en
representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la
contratación del suministro de.....
....., presentando
diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del
Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurrten a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar y en relación con el suministro de(LOTE/S N°)

AUTORIZO a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X la opción elegida)*

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

En....., a..... de..... de 20.....
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(Únicamente en el caso de UTE)

D./Dña..... con DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIF y en relación con el contrato que tiene por objeto

D./Dña..... con DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIF y en relación con el contrato que tiene por objeto

DECLARAMOS

I.- Que las empresas a las que representamos se comprometen a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

II.- La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

ENTIDAD COMPROMISARIA	NIF	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	DE

III.- Que todos los partícipes designan a D./D^a..... de la empresa para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE ANTECEDENTES PENALES ESPECÍFICO
SOBRE DELITOS SEXUALES

D. /Dña..... con domicilio
en....., calle
..... y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa.....con domicilio en
.....,
calle.....CP teléfono
..... y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar

DECLARO

QUE todo el personal adscrito a la prestación del suministro
de.....
.....en los lotes: (Incluido el personal
voluntario) dispone del correspondiente certificado de antecedentes penales específico sobre
delitos sexuales, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con el 57 de la
Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a
la violencia.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII
MODELO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES DE LOS
ARTÍCULOS QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR.

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en,
calle.....CP teléfono
..... y NIF

DECLARO

Que la empresa a la que represento, se comprometo a que todos los artículos ofertados cumplen los requisitos técnicos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y las mejoras ofertadas en su oferta técnica.

Que la empresa a la que represento, se comprometo a que todos los artículos ofertados cumplen lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental,

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

	Estado del documento	Original	Página 85 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250271736366057467		
				

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D./Dña..... con domicilio en, calle y DNI número, en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en, calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con el suministro de

..... y en cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

DECLARO QUE

Los servidores en los que se alojarán los datos que ceda la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar con motivo de la ejecución del presente contrato van a estar ubicados en..... y los servicios asociados a los mismos se van a prestar en

Asimismo, **ME COMPROMETO** a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En....., a..... de..... de 20...

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



Estado del documento

Original

Página 89 de 89

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250271736366057467

